



Municipalidad de Santiago de Surco



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU



Conste por el presente, el Convenio de Cooperación que celebra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, domiciliado en la Calle Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **ROBERTO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655; y, de la otra parte, **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con RUC N° 20131366885, domicilio en la Av. Salaverry N° 2495 San Isidro, la que en adelante se denominará **EL CGBVP**, debidamente representado por el Brigadier General CBP Sr. **ANTONIO ZAVALA ABEO**, Comandante General del CGBVP, según Resolución Suprema N° 333-2010-PCM, identificado con DNI N° 07205204; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, asume competencia y ejerce funciones específicas en materia de seguridad ciudadana.



EL CGBVP, es un organismo que se rige por la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, adscrito al pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

En el Marco de la Línea Estratégica "Distrito Seguro" del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco 2009-2021; mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, acuerdan establecer las prestaciones recíprocas que ambas entidades deberán ejecutar a fin de cumplir el objeto del convenio marco.



La vigencia del presente convenio es de un (1) año a partir de la suscripción del mismo, debiendo cumplir las partes las obligaciones contenidas en el presente convenio en el período establecido.



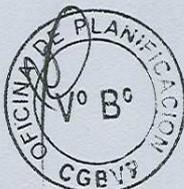
Este convenio puede ser renovable en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes; con una anticipación de dos (02) meses calendarios.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:



- a) Destinar a favor de **EL CGBVP**, bienes y servicios en la modalidad de donación, desde la entrada en vigencia del presente Convenio hasta por el monto máximo mensual de S/. 29,105.00 (Veinte nueve mil ciento cinco y 00/100 Nuevos soles), los cuales podrían ser incrementados dependiendo de la necesidad del servicio a la comunidad, los que íntegramente serán destinados a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 para el fortalecimiento operativo, logístico y de mantenimiento con el objeto de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del distrito de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco



- b) La distribución de la donación efectuada a favor de **EL CGBVP** se detallará mediante un acuerdo debidamente establecido en base a las necesidades existentes en la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134, las que serán expuestas a través de un documento indicando el tipo de servicio o bienes requeridos
- c) La Gerencia de Administración y Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con la Subgerencia de Defensa Civil, efectuará la entrega de los bienes adquiridos a la Compañía de Bomberos Santiago de Apóstol N° 134 por el período que tenga vigencia el presente convenio.
- d) Supervisar, a través de su Subgerencia de Defensa Civil de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación, la correcta utilización de los bienes y servicios materia del presente Convenio, los mismos que necesariamente deben ser destinados a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de Santiago de Surco.

En virtud del presente Convenio, **EL CGBVP**, se compromete a:

- a) Apoyar a la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto de las especificaciones técnicas de los bienes que serán adquiridos.
- b) Deberá a través de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol N° 134", remitir mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Subgerencia de Defensa Civil, el reporte correspondiente por la prestación de servicios para el control de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Establecer el mecanismo y procedimiento para el uso razonable de los bienes y servicios brindados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 del distrito de Santiago de Surco.
- d) A través de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol N° 134", dar cuenta trimestralmente a la Subgerencia de Defensa Civil de **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte sobre el uso de los bienes asignados, así como presentar un análisis de los beneficios del Convenio Marco de Cooperación (emergencias y servicios atendidos) visados por el coordinador responsable de el **CGBVP**.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes

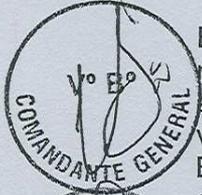




Municipalidad de Santiago de Surco



- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.



En el primer caso, inciso a), cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de quince (15) días, no sujeto a compensación o indemnización de tipo alguno. Durante ese plazo deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven



En el caso de los incisos b) y c) precedentes, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días calendarios de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso, podrán convertirse en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de dos (02) meses calendarios.



CLÁUSULA SETIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para una mayor coordinación en todo lo relacionado con este convenio, cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente convenio.

La designación del Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la otra parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.



La primera designación se efectuará en el presente documento, por cuanto para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designa a los siguientes Coordinadores, y sus canales de comunicación:

- EL CGBVP nombra al señor Capitán CBP Klaus Viviano Talaverano Ojeda Identificado con DNI N° 10812782
Dirección: Calle .Monte de los Olivos Cdra. 9 Urb. Prol. Benavides 2da Etapa Santiago de Surco
Teléfonos: 274-6066
E-Mail: klaustalaverano@hotmail.com
- LA MUNICIPALIDAD, nombra al Señor Licenciado Enzo Vattuone Nalvarte Identificado con DNI N° 07237525,
Dirección: Av. Punta Sal s/n Santiago de Surco:
Teléfonos 411-5560 anexo 2910
Nextel (98) 120*0084
Celular 997351334. / RPM *423876 / 990782407
E-Mail: enzo_vattuone@hotmail.com
evattuone@munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco



CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambos, se atenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

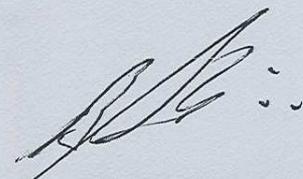


En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en el distrito de Santiago de Surco, a los 10 días del mes de DICIEMBRE del 2012.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde
Municipalidad de Santiago de Surco


Brig. Gral. CBP ANTONIO ZAVALA ABEO
Comandante General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

